



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

En la Ciudad de México, a las once horas del día veintidós de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; así como, los numerales II.3.1, II.3.2, II.4.1, III.2., fracción II y III.4., fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente del Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal; el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **L.C. Mercedes Corona Ruíz**, de la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, el **Mtro. Manuel Espinosa Jaime**, de la Auditoría Especializada en Infraestructura, la **Lic. Maribel Hernández Martínez**, de la Auditoría Especializada en Gasto Gobierno, Seguridad Nacional y en Materia Hacendaria, el **Lic. Aarón Barrera Basilio**, de la Auditoría Especializada en Gasto Energético y Recursos Naturales, la **Lic. Montserrat Alonso Ogando**, de la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, el **Mtro. Marcos Alan Bautista León**, de la Unidad de Atención Ciudadana, el **Mtro. Uriel Eugenio González Espinosa**, del Centro de Estudios y Capacitación, el **Lic. Jesús González Díaz**, Director General de Recursos Materiales y Servicios y Responsable del Área coordinadora de archivos y el **Mtro. Ricardo David Marín Pérez**, Subdirector de Área en Materia de Transparencia, y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La Presidencia del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum requerido; en consecuencia, se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 29SE/CT/ASF/22102026.01	Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

el área responsable al momento de elaborar la versión pública de la información, solicitada mediante oficio UGA/DGRH/1571/2026, suscrito por el Director de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 65, fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, específicamente, con el criterio 8, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, en el que se solicita el hipervínculo al contrato correspondiente; al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
29SE/CT/ASF/22102026.02

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio particular, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable que inciden en su esfera privada.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 115 primer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los numerales trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

En consecuencia, el área responsable de la información elabora la versión pública de 1,192 contratos de prestación de servicios profesionales correspondientes al tercer trimestre de 2026, para la actualización de la información prevista en el artículo 65, fracción X, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al tercer trimestre de 2026, en los que se protegen los datos antes referidos,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

	presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración.
--	--

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar la versión pública de la información, solicitada mediante oficio UGA/DGRMS/728/2026, suscrito por el Director General de Recursos Materiales y Servicios, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, específicamente con el criterio 57, de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, en el que se solicita se agreguen los hipervínculos al documento del contrato y sus anexos; al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
29SE/CT/ASF/22102026.03

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Nombres de personas físicas ajenas a los procesos de contratación y/o adjudicación así mismo firmas de personas físicas ajenas a los procesos, Número telefónico, Cuentas bancarias y/o clave interbancaria de personas físicas privadas y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable que inciden en su esfera privada.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 115 primer y tercer párrafo y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los numerales quinto, noveno, trigésimo octavo fracciones I y III, sexagésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

	expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, el área responsable de la información elabora la versión pública de 25 contratos celebrados en el tercer trimestre de 2026, con personas morales, para la actualización de la información prevista en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al tercer trimestre de 2026, en los que se protegen los datos antes referidos, presentada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración.
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación del **pronunciamiento como confidencial**, solicitada mediante el oficio con número DGJA/A.1/5159/2026, suscrito por el Director de Jurídico A.1, de la Dirección General Jurídica A, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100064526, en la que se requiere: *"Solicito copia íntegra, digitalizada y en formato accesible de todo el expediente, anexos, contratos, minutas de comisiones, dictámenes técnicos, auditorías, informes de presunta responsabilidad administrativa (IPRA) y denuncias relacionadas con las adjudicaciones directas y compras de luminarias LED a la empresa Azteca Lighting S.A. de C.V. durante el periodo 2021-2022 por parte del Ayuntamiento de Mazatlán, incluyendo los procedimientos de seguimiento vigentes para la recuperación de recursos públicos derivados de este caso."* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 29SE/CT/ASF/22102026.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial del pronunciamiento, pues de emitir algún pronunciamiento afirmativo o negativo respecto de la existencia de algún expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa relacionado con la empresa Azteca Lighting S.A. de C.V., no sería justificado para el debido ejercicio del derecho al acceso de la información, puesto que de difundir la información solicitada, se estaría generando una afectación al derecho de presunción de inocencia, al tratarse de información que pudiera aludir a una persona
--	--



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

	identificable, de tal manera que no debe proporcionarse ningún dato, a efecto de salvaguardar los derechos humanos de lo que goza toda persona. Lo anterior, con fundamento en los artículos 102 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a los argumentos expresados por la Dirección General Jurídica A, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención a la solicitud de mérito.
--	--

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, solicitada mediante el oficio con número DGIRA-DG-9144/26, suscrito por el Director General de la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, adscrito a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100067726, en la que se requiere: *"Derivado del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, realizado por la Auditoría Superior de la Federación, en específico a los resultados y observaciones de la auditoría No. 152, practicada al INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, y denominada Servicios Integrales y para el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas. Al respecto, agradeceré a usted proporcione el estado en el que se encuentran las investigaciones relativas a las 17 (diecisiete) Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, giradas con motivo de la citada auditoría. Especificando, en caso de ser posible, el nombre, cargo y periodo de funciones de los servidores públicos que hayan sido encontrados como responsables."* (sic) Datos complementarios: *"https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2024c/Documentos/Auditorias/2024_0152_a.pdf"* (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

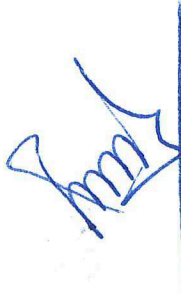
ACUERDO 29SE/CT/ASF/22102026.05	Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: Nombres, cargos y periodo de funciones, contenidos en expedientes de la Dirección General de Investigación "A". Ello por tratarse de datos que identifican o hacen identificables a personas físicas involucradas en procedimientos de investigación que no cuentan con una determinación definitiva, por lo que se estaría afectando su esfera privada y presunción de inocencia.
--	--



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

	Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los expedientes de las claves de acción 2024-1-01101-23-0152-16-002 y 2024-1-01101-23-0152-16-001, mismo que se pone a disposición, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Investigación y Responsabilidades A, para dar atención a la solicitud de mérito.
---	---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar la versión pública, solicitada mediante el oficio con número UE-IAF/ST/0019/2026, suscrito por la Secretaría Técnica, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100068326, en la que se requiere: *"Solicito, en versión pública y con testado de los datos que legalmente correspondan, la documentación soporte, cédulas, papeles de trabajo, matrices, cuadros de análisis y demás documentos elaborados u obtenidos por la Auditoría Superior de la Federación que sustentaron los hallazgos contenidos en las páginas 55 a 57 del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Forense número 120, denominada "Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", practicada al Consejo Nacional de Fomento Educativo. En particular se solicita: a) La documentación, cédulas o papeles de trabajo mediante los cuales se identificaron las ocho transferencias realizadas por Kaiser de México, S.A. de C.V. a Grupo Estudiat, S.A. de C.V., por un monto total de \$54,232,200.00, efectuadas los días 28 de agosto y 15 de noviembre de 2023. b) Las cédulas, matrices, papeles de trabajo o documentación mediante los cuales se realizó el análisis de la dispersión de recursos de Grupo Estudiat, S.A. de C.V. a las personas morales relacionadas en el cuadro denominado "DISPERSIÓN DE GRUPO ESTUDIAT, S.A. DE C.V." contenido en el*



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

referido Informe Individual. c) La documentación proporcionada por CONAFE, o los papeles de trabajo que la identifiquen, con base en la cual la ASF determinó que Digigraphic de México, S.A. de C.V. y Out Movement And Logistics, S.A. de C.V. fueron oferentes para la adquisición de bienes en procedimientos de licitación pública en los cuales participó Grupo Estudiat, indicando, de ser posible, número del procedimiento de contratación, objeto y fecha. d) La documentación proporcionada por CONAFE, o los papeles de trabajo que la identifiquen, mediante la cual la ASF determinó que Grupo Integral Monarka, S.A. de C.V. fue considerada posible oferente y que CONAFE le solicitó una cotización para una investigación de mercado relacionada con un procedimiento de licitación pública en el que participó Grupo Estudiat. Se solicita particularmente la identificación del procedimiento de contratación, investigación de mercado, fecha, bienes objeto de la cotización y unidad administrativa que solicitó dicha cotización. e) Los papeles de trabajo, cédulas o documentación mediante los cuales la ASF estableció la secuencia de transferencias Grupo Estudiat, S.A. de C.V. ¿ Suministro Industrial Didáctico, S.A. de C.V. ¿ Grupo Integral Monarka, S.A. de C.V., con testado de números de cuenta, CLABE y demás datos bancarios protegidos que correspondan. f) Las respuestas, aclaraciones, documentación o argumentaciones proporcionadas por CONAFE con motivo de estos hallazgos, así como el análisis efectuado por la ASF respecto de dichas respuestas, en versión pública. g) En caso de que parte de la documentación se encuentre clasificada por secreto bancario, fiscal, datos personales u otra causa legal, solicito se proporcione versión pública del resto del documento, así como el índice o identificación documental correspondiente, fecha, tipo de documento y fundamento de la clasificación, sin afectar el acceso a las partes susceptibles de publicidad." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
29SE/CT/ASF/22102026.06

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: Datos patrimoniales como cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o clave interbancaria estandarizada (CLABE), montos y saldos de las personas morales privadas no solicitadas (abonos, cargos), y conceptos, contenidos en los estados de cuenta de los bancos y en la Cédula de Trabajo Analítica de las cuentas bancarias a nombre de las personas morales Kaiser de México S.A. de C.V., Grupo Estudiat S.A. de C.V., y Suministro Industrial Didáctico S.A. de C.V.

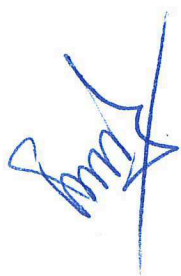
Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

	versiones públicas, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En consecuencia, con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de la documentación soporte que sustenta los hallazgos contenidos en el Informe Individual de Auditoría de tipo cumplimiento forense número 120, con título "Erogaciones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios", que se practicó al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2023, mismo que se pone a disposición, conforme a la carátula presentada por la Unidad Especializada en Investigación y Auditoría Forense, para dar atención a la solicitud de mérito.
---	---

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la ampliación de plazo solicitada mediante oficio número AEDI/ST/302/2026, suscrito por la Secretaría Técnica, adscrita a la Auditoría Especializada en Dictaminación e Investigación, a efecto de dar atención a la Solicitud de Acceso a la Información 400030100066726, en la que se requiere: "Respecto de la auditoría 2017-D-26030-16-1374-2018 (1374-GB-GF), "Financiamiento Público Local: Municipio de Hermosillo", Cuenta Pública 2017, solicito: 1. Relación completa de acciones emitidas, incluidos al menos los Pliegos de Observaciones 2017-D-26030-16-1374-06-001 a 06-005, las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria 2017-B-26030-16-1374-08-001 a 08-011 y las Recomendaciones 2017-D-26030-16-1374-01-001 a 01-004, con: clave, tipo, monto, fecha de notificación, estado con la denominación que use la ASF, fecha del último movimiento y documento que lo sustenta. 2. Por cada Pliego: monto aclarado, monto reintegrado o recuperado (fecha y comprobante), monto pendiente y dictamen técnico de solventación o no solventación. 3. Si por los pliegos no solventados la unidad investigadora de la ASF abrió expediente de investigación: número, fecha, estado y, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo, calificación de la falta o Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentado (fecha, autoridad receptora y expediente). 4. Denuncias penales o de juicio político derivadas de la auditoría: fecha, autoridad receptora, número de expediente o carpeta y estado según registros de la ASF. 5. Por cada Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: oficio de remisión al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Hermosillo; respuestas de ese órgano (expediente, fecha de inicio y resultado) y pronunciamiento de la ASF. 6. Cédulas de seguimiento, oficios de solventación, dictámenes



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

técnicos y acuerdos de conclusión, baja o prescripción de esas acciones. 7. Periodo en que ocurrieron los hechos de cada acción y cargo de los servidores públicos a quienes se atribuyen; nombre solo cuando exista sanción firme. Los datos de identificación, estado, fechas y montos de cada acción no son reservables, aunque la acción siga en seguimiento; en su caso, solo podrá reservarse el documento soporte cuya divulgación afecte el seguimiento, entregando el resto. Condiciones de entrega: a) Entrega electrónica por la PNT o, si el volumen lo excede, por liga de descarga u otro medio electrónico, sin costo, sin consulta directa y sin comparecencia; lo que solo exista en papel se digitalizará. b) Texto en PDF buscable; tablas y bases de datos en Excel o CSV; archivos sin contraseña ni restricciones. c) No se pide elaborar documentos nuevos: entregar la información en el estado en que obre en archivos, registros o sistemas; si no existe un documento con este formato, entregar aquellos de los que se desprenda. d) Toda reserva o confidencialidad se aplicará documento por documento, con prueba de daño y acta del Comité; lo no clasificado se entregará en versión pública. e) Si algo no existe porque el hecho no ocurrió (por ejemplo, no se presentó denuncia), indicarlo expresamente; si se declara inexistencia, señalar áreas y criterios de búsqueda y adjuntar el acta del Comité. f) Si algún numeral no es de su competencia o requiere precisión, atender los demás sin detener el trámite y orientar sobre el resto. g) Si se amplía el plazo, entregar desde luego lo disponible. h) Responder cada numeral por separado, con un índice que relacione numeral y archivo; no remitir a ligas generales: si algo está publicado, indicar liga directa, ruta y fecha de corte." (sic); al respecto, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO
29SE/CT/ASF/22102026.07

Con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la ampliación del plazo** previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, en consideración del artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera**, Suplente de Secretario General de Fiscalización y del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las once horas con veinte minutos del día **veintidós de octubre de 2026**, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

Ciudad de México, 22 de octubre de 2026

margen y la firma autógrafa al calce, por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----



Mtro. Jorge Fernando Velásquez Vera
Suplente del Secretario General
de Fiscalización
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la Unidad de
Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la Unidad
General de Administración
Vocal



Lic. Jesús González Díaz
Responsable del área
coordinadora de archivos
Invitado Permanente



Mtro. Ricardo David Marín Pérez
Subdirector de Área en
materia de Transparencia
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Vigésima Novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2026.